

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 10 de abril de 2024 a las 9:05 a.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud de amparo de pobreza formulada por DAIRO DE JESÚS PÉREZ ARBOLEDA (consecutivo 001 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05034 31 12 001 2024 00059 00 |
| Trámite | AMPARO DE POBREZA |
| Solicitante | DAIRO DE JESÚS PÉREZ ARBOLEDA |
| Asunto | CONCEDE AMPARO DE POBREZA |
| Auto interlocutorio | 161 |

Vista la constancia secretarial, se procede a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza que presenta el señor DAIRO DE JESÚS PÉREZ ARBOLEDA quien, mediante este mecanismo legal, presentará posteriormente demanda laboral en contra de ARMANDO RUIZ CANO (consecutivo 001 del expediente digital).

En la mencionada solicitud fue indicado bajo la gravedad de juramento que DAIRO DE JESÚS PÉREZ ARBOLEDA no posee recursos económicos para sufragar los gastos derivados de la demanda que pretende iniciar, sin el menoscabo de su propia subsistencia y la de su familia, aunado a que es un adulto mayor de 64 años de edad

Así las cosas, por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la suscrita para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por DAIRO DE JESÚS PÉREZ ARBOLEDA, a fin de que este formule demanda laboral en contra de ARMANDO RUIZ CANO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado SANTIAGO CASTRO RESTREPO quien se localiza en la Carrera 25ª # 1 - 31 oficina 703 Parque empresarial El tesoro en Medellín, celular 3143077322, correo electrónico: procesosjudiciales@plusjuridico.com, para que represente al solicitante, según lo antes expuesto.

TERCERO: ADVERTIR al abogado SANTIAGO CASTRO RESTREPO que el cargo para el que ha sido nombrado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, de acuerdo al artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por la Secretaría del Juzgado copia del link de la carpeta que contiene la solicitud de amparo de pobreza al correo electrónico del abogado nombrado y LLÁMESE al solicitante en los números telefónicos reportados a fin de enterarlo de la decisión aquí resuelta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 056 publicado el 15 de abril de 2024** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9284c6c223f59de361f54b9c4e89a81f506c74c1846da910fa082b1a17f48c4**

Documento generado en 12/04/2024 11:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>